



Medellín, 17/09/2019

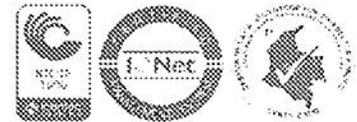
Señor  
**RAFAEL ANGEL ORTIZ CASTAÑEDA**  
C.C. 4.378.515  
Dirección: Carrera 65 # 7-55 Guayabal  
E-Mail: san.thiago@gmail.com  
Teléfono 311 752 68 23  
Medellín - Antioquia

**Asunto:** Respuesta a solicitud con radicado 2019010322557 del 23 de agosto de 2019.

En respuesta a la solicitud relacionada con el Automotor de placa **CLZ94**, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le informa que según consulta en el **Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT**; Usted se encuentra registrado como propietario del vehículo en mención y la matrícula de este se encuentra ACTIVA. Aunado a lo anterior, esta Dirección le informa, que a usted le fue otorgada la condonación por medio de la Ordenanza 10 del 19 abril de 2012, misma que en su artículo segundo (2°) reza así:

*"Los beneficiarios antes citados dispondrán de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza para la cancelación de la licencia de tránsito del automotor, cuando haya lugar a ello y, para el registro de esta novedad en la base de datos del impuesto sobre vehículos automotores. Cancelación que debe hacerse, previa la declaración y pago de los valores adeudados por concepto de impuesto de vehículos, sanciones e intereses de mora no condonados. Quienes no realicen el referido trámite dentro del plazo citado **no tendrán derecho al beneficio concedido y no podrán nuevamente acceder a la condonación del tributo**".*  
(Subrayado fuera del texto original).

Por tal motivo, ha debido tramitar la cancelación de la matrícula del automotor en el término señalado, por esto al encontrar al día de hoy, el estado del vehículo ACTIVO





no se cumplieron los requisitos para acceder al beneficio y deberá declarar y pagar las vigencias adeudadas.

Además, y de acuerdo a lo dicho en Sala séptima de Revisión de la Corte Constitucional quien en Sentencia T-489 del 20 de mayo de 2004, Magistrado Ponente el doctor Eduardo Montealegre Lyneth, se refiere a que independientemente de la existencia de denuncia ante autoridades competentes, la obligación tributaria solo cesa a partir de la cancelación de la licencia de tránsito; igualmente que para adelantar dicho trámite es necesario demostrar el pago del gravamen.

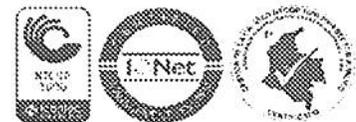
El artículo 40 de la Ley 769 del año 2002, como sustento para hacer efectiva la cancelación de la matrícula establece:

**“ARTÍCULO 40. CANCELACIÓN. “La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.**

**En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada”.** (Subrayas y negrilla fuera de texto).

También con relación a las suspensiones de las que trata el artículo 186, de la Ordenanza 29, el parágrafo 2 establece que en caso de hurto y/o destrucción del vehículo automotor la suspensión aplica, siempre que el responsable adelante el trámite de **registro ante la autoridad de tránsito correspondiente y obtenga la cancelación de la matrícula.**

Finalmente le informamos que, la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto recomendamos que al momento de cancelar dicho saldo, genere la preliquidación desde la página web [www.vehiculosantioquia.com](http://www.vehiculosantioquia.com), también puede acercarse a los puntos de atención en





los organismos de tránsito o en la Central de Liquidación de Impuesto Vehicular ubicada en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) – Calle 42 B #52 -106.

De igual manera, le comunicamos que es posible conciliar un acuerdo de pago, acercándose a la Tesorería General del Departamento, taquillas 4 y 5 en el primer piso de la Gobernación de Antioquia.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

---

**ADRIANA MARCELA MONTOYA MOLINA**

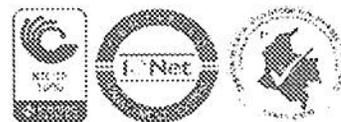
Profesional Universitaria

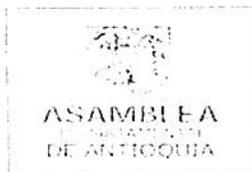
Dirección de Rentas

Proyectó: IVAN OCHOA 9/08/2019

Revisó: Adriana

Anexo: Copia Ordenanza 10 del 19 de abril de 2012  
(fuente: página <http://www.asambleadeantioquia.gov.co> menú Ordenanzas)





# ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSION

01  
VIGENTE DESDE  
DÍA | MES | AÑO  
15 | 09 | 2010

No. 10

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONAN UNAS DEUDAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 4º del artículo 300 y numeral 11 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 62 del Decreto 1222 de 1986, artículos 138 al 151 de la Ley 488 de 1998, Decreto Reglamentario 2654 de 1998, Ley 788 de 2002 y demás normativa reglamentaria,

### ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Condonase el valor del impuesto sobre vehículos automotores, sanciones e intereses de mora, a partir de la vigencia fiscal siguiente a la ocurrencia del hecho de conformidad con la Ordenanza 10 de Agosto 19 de 2009, a los propietarios, poseedores, tenedores o el representante de los herederos del propietario inscrito de vehículos automotores que han sufrido pérdida definitiva de su automotor, como consecuencia de hurto o destrucción total por terrorismo, vandalismo o accidente, de tránsito, incautación o inmovilización por orden de autoridad competente (Fiscalía, juzgado o autoridad de tránsito y la DIAN); los vehículos vendidos, permutados o rematados, que no han legalizado el traspaso y están bajo la posesión de quien lo compró, lo remató, o de un tercero, y ha transcurrido un lapso de diez (10) años sin conocer su destino final y poseen Sentencia declarativa y estimatoria por Desaparición Documentada de vehículo, expedida por el Juez competente, toda vez que acreditaron los requisitos ante la Dirección de Rentas- Secretaría de Hacienda Departamental

Relación de los vehículos cuyos propietarios o poseedores serán beneficiarios de la presente condonación

1 Automotor de Placa LFB091.

Marca Renault, Clase Automóvil, Modelo 1978.

Motor No 010008525, Chasis No 6508350.

Propietario MARTHA LIGIA RESTREPO ZEA

Cédula No 43 004.962

Por motivo de Hurto.

Fecha de los hechos Julio 11 de 2000.

Se condona desde la vigencia 2001 hasta la cancelación de la matrícula

2. Automotor de Placa LEE155.

Marca Renault, Clase Automóvil, Modelo 1982

Motor No.990004030, Chasis No 770074.

Propietario ANDRÉS VALLEJO ISAZA.

Cédula No 71 636 505

Por motivo de Hurto.

Fecha de los hechos Enero 22 de 2003.

Se condona desde la vigencia 2004 hasta la cancelación de la matrícula

3 Automotor de Placa MLC237.

Marca Chevrolet, Clase Campero, Modelo 1990.

Motor No 776125, Chasis No US960402.

Propietario MARIA EUGENIA ZAPATA GONZALEZ.

Cédula No.43 724 102

Por motivo de Hurto.

Fecha de los hechos Septiembre 6 de 2000.

Se condona desde la vigencia 2003 hasta la cancelación de la matrícula

4. Automotor de Placa KDC475.

Marca Renault, Clase Automóvil, Modelo 1979.

Motor No 510015321, Chasis No 6516193.

Propietario JOSE RAMIRO VALENCIA CARDENAS.

Cédula No 8 302.909

Por motivo de Hurto.

Fecha de los hechos Marzo 21 de 2002.

Calle 42 No 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603

[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín - Colombia

## ORDENANZA

871 Automotor de Placa FIZ03.  
Marca Honda. Clase Motocicleta. Modelo 1999.  
Motor No L185SE-5452847. Chasis No 545847.  
Propietario TOBIAS ARBOLEDA JARAMILLO.  
Cédula No 71 672 197.  
Por motivo de Hurto.  
Fecha de los hechos Marzo 20 de 2002.  
Se condona desde la vigencia 2003 hasta la cancelación de la matrícula.

872 Automotor de Placa LK9092.  
Marca Nissan. Clase Campero. Modelo 1974.  
Motor No P106915. Chasis No LG6039140.  
Propietario HERMANAS DOMINICANAS DE LA PRESENTACIÓN.  
Nit 890 905 843-5.  
Por motivo de Hurto.  
Fecha de los hechos Agosto 24 de 1988.  
Se condona desde la vigencia 1988 hasta la cancelación de la matrícula.

873 Automotor de Placa CLZ94.  
Marca Suzuki. Clase Motocicleta. Modelo 1995.  
Motor No TS1852126479. Chasis No TS185SCO4436.  
Propietario RAFAEL ORTIZ CASTAÑEDA.  
Cédula No 4 378 515.  
Por motivo de Hurto.  
Fecha de los hechos Febrero 4 de 1997.  
Se condona desde la vigencia 1998 hasta la cancelación de la matrícula.

874 Automotor de Placa MLK638.  
Marca Daihatsu. Clase Campero. Modelo 1993.  
Motor No HDO364111. Chasis No JDA00F30000064924.  
Propietario VERONICA MARÍA LOPERA VELASQUEZ.  
Cédula No 43 742 193.  
Por motivo de Hurto.  
Fecha de los hechos Noviembre 23 de 2006.  
Se condona desde la vigencia 2008 hasta la cancelación de la matrícula.

875 Automotor de Placa PJE28B.  
Marca Auteco. Clase Motocicleta. Modelo 2009.  
Motor No JNGBRG06087. Chasis No MD2JNB1239VG1852.  
Propietario ADRIANA TORRES VILLA.  
Cédula No 1 128 389 462.  
Por motivo de Hurto-Recuperación.  
Fecha de los hechos Mayo 14 de 2009 a Abril 7 de 2011.  
Se condona la vigencia 2010.

876 Automotor de Placa LWE249.  
Marca Wartburg. Clase Camioneta. Modelo 1965.  
Motor No 6520366. Chasis No 6595520.  
Propietario CÉSAR ARCILA RAMIREZ.  
Cédula No 537 021.  
Por motivo de Desaparición Documentada.  
Fecha de los hechos 1968.  
Se condona desde la vigencia 1969 hasta la cancelación de la matrícula.

877 Automotor de Placa CLG27.  
Marca Auteco. Clase Motocicleta. Modelo 1995.  
Motor No 06E94H92794. Chasis No 06C94H83255.  
Propietario JUAN CARLOS MONTOYA VELEZ.  
Cédula No 71 051 253.  
Por motivo de Hurto.  
Fecha de los hechos Febrero 24 de 2000.  
Se condona desde la vigencia 2001 hasta la cancelación de la matrícula.

*Juan*





# ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02 RENOVACION  
 01  
 VIGENTE DESDE:  
 DIA MES AÑO  
 15 09 2010

10

Por motivo de Hurto  
 Fecha de los hechos Abril 4 de 2002.  
 Se condona desde la vigencia 2003 hasta la cancelación de la matrícula

1459 Automotor de Placa GTB67.  
 Marca Yamaha. Clase Motocicleta. Modelo 1978  
 Motor No 2A704556K. Chasis No 2A704556K  
 Propietario LUIS GUILLERMO RESTREPO RESTREPO.  
 Cédula No 70 413 650  
 Por motivo de Hurto.  
 Fecha de los hechos Septiembre 5 de 1990.  
 Se condona desde la vigencia 1991 hasta la cancelación de la matrícula

1460 Automotor de Placa KFB792.  
 Marca Renault. Clase Automóvil. Modelo 1980.  
 Motor No 510029128. Chasis No 6530565  
 Propietario JORGE ARMANDO ALVAREZ GIRALDO.  
 Cedula No 71 657.818  
 Por motivo de Desaparición Documentada.  
 Fecha de los hechos Enero de 2001.  
 Se condonan las vigencias 2009 a 2010 hasta la cancelación de la matrícula

1461 Automotor de Placa DET76  
 Marca Yamaha. Clase Motocicleta. Modelo 1980.  
 Motor No 3G604369K. Chasis No 3G604369K  
 Propietario WILSON GIOVANNY CUARTAS POSADA  
 Cedula No 98 538 332  
 Por motivo de Hurto.  
 Fecha de los hechos Junio 23 de 1998.  
 Se condona desde la vigencia 1999 hasta la cancelación de la matrícula

ARTICULO SEGUNDO: Los beneficiarios antes citados, dispondrán de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza para la cancelación de la matrícula de los vehículos automotor, cuando haya lugar a ello y, para el registro de esta novedad en la base de datos del Sistema sobre Vehículos Automotores. Cancelación que debe hacerse previa la declaración voluntaria de los deudores adeudados por concepto de impuesto de vehículos, sanciones e intereses de mora, respectivamente. Quienes no realicen el referido trámite dentro del plazo citado no tendrán derecho al beneficio condonatorio, no podrán nuevamente acceder a la condonación del tributo

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza no rige para aquellos contribuyentes que a la fecha de su publicación hayan cancelado las vigencias que se condonaron o se encuentren en acuerdo de pago

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de marzo de 2012

JULIAN BEDOYA PULGARIN  
 Presidente

JULIO CESAR RODRIGUEZ MONSALINI  
 Secretario General



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 26 G 86 A 66  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
 Min. Transporte Lic. de carga 00280 del 20052511  
 Min. Tr. No Mensajeria Express Orden de 00092811

472

Remitente

Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento de Antioquia - Secretaria de Hacienda  
 Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12  
 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código postal: 050015237  
 Envío: RA181427942CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: RAFAEL ANGEL ORTIZ CASTAÑEDA  
 Dirección: KR 65 7 55 GUAYABAL  
 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código postal: 050015237  
 Fecha admisión: 19/09/2019 16:21:36

3333  
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.MEDELLIN Fecha Pre-Admisión: 19/09/2019 16:21:36  
 Orden de servicio: 12536802



RA181427942CO

<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento de Antioquia - Secretaria de Hacienda Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12 Referencia: 525544 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA	NIT/C.CT.: 890900286 Teléfono: 3839359 Depto: ANTIOQUIA	Código Postal: 050015237 Código Operativo: 3333458
<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: RAFAEL ANGEL ORTIZ CASTAÑEDA Dirección: KR 65 7 55 GUAYABAL Tel: Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA	Código Postal: Depto: ANTIOQUIA	Código Operativo: 3333000
<b>Valores</b>	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: Estación Bomberos Medellín.	Observaciones del cliente: No reciben correspondencia y hr debe ser entregada en la alcaldía de Medellín.

<b>Causal Devoluciones:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor: william 20-9-19	
c.c. 1037604783	
Gestión de entrega:	
<input checked="" type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa	<input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa
C.C. 1037604783	

3333  
458  
PO.MEDELLIN  
NOR-OCCIDENTE



3333458333000RA181427942CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagral 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto (57) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 002700 del 20 de mayo de 2014/Mn. IC. Res. Mensajeria Express 00067 de 9 septiembre del 2011  
 El usuario deja expresa constancia y es tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472. Incluir sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.472.co

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Dirección Errada	Apartado Clausurado
		No Reside	Fuerza Mayor
Fecha 1	20-9-19	Fecha 2	UNY 1809 2019
Nombre del Distribuidor	william	Nombre del distribuidor:	
C.C.	1037604783	C.C.	
Centro de Distribución:	SQA	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Estación de Bomberos Medellín. No reciben correspondencia y hr debe ser entregada en la alcaldía de Medellín.	Observaciones:	Estación Bomberos Medellín. No reciben correspondencia y hr debe ser entregada en la alcaldía de Medellín. (N.P. Jarrín)